



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESS QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR Y LA ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA LA MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS Y POR LA OTRA PARTE APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL , QUIENES SUJETAN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. Declara "**El Ayuntamiento**", en los siguientes términos.

- 1.1 Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que, conforme al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 1.2 La **LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA**, en su carácter de Síndico Municipal, es la representante legal del Ayuntamiento, investida de facultades para representar jurídicamente los intereses municipales de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que concurre a la firma del presente contrato, y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 09 de junio del año 2024.
- 1.3 No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.



1.4 Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en la calle Ramón Corona número 32 sur , zona centro, código postal 49650, en Tamaulapa de Gordiano, Jalisco, inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave PMT8711016X7, mismo que se señala para los fines y efectos de este Contrato.

1.5 Tiene celebrado con **"El prestador"** un Contrato de Licencia de Uso de Software por tiempo indefinido, en el que se establecen y definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones para efectos de poder hacer un uso autorizado de los sistemas EMPRESS y de su documentación, así como el otorgamiento de una licencia de software para servidor y de licencias de software sin restricción de número para las estaciones de trabajo instaladas en diferentes áreas de **"El Ayuntamiento"**, por lo que, los servicios, objeto de este contrato, permitirán mantener la operación, administración y funcionamiento de la los sistemas.

1.6 Reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este Contrato, ha sido y es de **"El prestador"** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

2. Declara **"El prestador"**, bajo protesta de decir verdad.

2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 8,478, de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, Col.

2.2 Su objeto principal es el desarrollo e implantación de sistemas de información para la gestión pública, así como la prestación de servicios de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación de sistemas de información.

2.3 El representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la escritura pública 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, Col., y quien, de forma personal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas. Quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave número , expedida por el Instituto Nacional Electoral.



2.4 Tiene su domicilio fiscal en la avenida De los Diamantes 160, piso uno, Residencial Esmeralda Norte, código postal 28017, Colima, Colima, inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave ASI070226P31, mismo que se señala para los fines y efectos de este Contrato.

2.5 Cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad técnica y ética profesional que se requieren para prestar a favor de "El Ayuntamiento" los servicios del presente Contrato.

2.6 Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre los sistemas y su documentación, que se mencionan y describen en el presente contrato.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "El prestador" conviene en proporcionar a "El Ayuntamiento" los servicios profesionales de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y capacitación para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos que se encuentran instalados en los equipos de "El Ayuntamiento", siguientes:

SISTEMA / APLICATIVO	MÓDULOS / COMPONENTES
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	Presupuesto de Ingresos
	Presupuesto de Egresos
	Egresos
	Contabilidad
	Control Financiero
	Programación PBR-SED
	Obra Pública
	Deuda Pública
	Disciplina Financiera
	Consulta y Análisis
	Recursos Humanos



SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	Control de Asistencia
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	Requisiciones
	Adquisiciones
	Control Patrimonial
	Servicios Generales
	Almacén
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	Mercados, Tianguis y Vía Pública
	Panteón
	Registro Civil
	Desarrollo Urbano
	Licencias
	Predial
	Pagos en Parcialidades
	Multas Municipales
	Multas Federales
	Caja Receptora
	Cierre Contable
	Consulta y Análisis
UTILITARIOS	Utilerías
BASES DE DATOS	Bases de Datos Usuarios
	Bases de Datos Tesorería
	Bases de Datos Ejercicio Fiscal (año)
	Bases de Datos Ingresos
	Bases de Datos Nómina
	Bases de Datos Patrimonio

"El prestador" se obliga a prestar los servicios que se desglosan a continuación.

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al **"El Ayuntamiento"**, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos de los propios sistemas.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que



aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.

4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de "El prestador" o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's por 3,000 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.
15. Servicio de emisión y validación de certificados de seguridad para conexión remota a través de VPN.

SEGUNDA. Excepciones y condiciones de los servicios. Se excluyen los servicios de actualización y mantenimiento para el Sistema Integral de ingresos y todos sus módulos.



No se incluyen dentro del presente contrato el desarrollo de nuevos aplicativos, por lo que, no será obligación de **"El prestador"** proveer los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

TERCERA. Contraprestación. El monto a pagar por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, es por la cantidad mensual de \$26,532.00 (veintiséis mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

CUARTA. Forma de pago. "El Ayuntamiento" deberá pagar la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante depósito o transferencia electrónica a nombre de Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. con CLABE interbancaria 002090020301318544 de la institución bancaria Banamex.

"El prestador" presentará dentro de los cinco primeros días del mes, la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y "El Ayuntamiento" cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

QUINTA. Protocolo de atención y resolución de solicitudes de servicio. Se establece el siguiente procedimiento para el debido control y seguimiento de las solicitudes de los servicios y fallas reportadas de los sistemas.

1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente contrato, deberá realizarse a través de un nuevo reporte por escrito mediante el formato de solicitud, donde se describa con precisión el objeto de la petición, debiéndose documentar con ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
2. "El Ayuntamiento" designará, mediante oficio, el responsable de la administración de los sistemas, indicando nombre completo, correo electrónico, número de teléfono, así como las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo



de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio es a través de correo electrónico, cuya cuenta única y oficial es soporte@empress.com.mx, asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 a 17:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.
4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de "**El prestador**", destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, "**El Ayuntamiento**" proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, "**El prestador**" entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de "**El Ayuntamiento**", para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

SEXTA. Requerimientos técnicos. Es obligación de "**El Ayuntamiento**" disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso de los sistemas, de acuerdo a lo pactado en la Licencia de Software. Este servidor debe de cubrir los requisitos de operatividad que los propios sistemas EMPRESS demandan para su uso. Es responsabilidad de "**El Ayuntamiento**", la administración, custodia y mantenimiento del servidor de datos, así como el correcto funcionamiento del hardware y software ambiental del servidor y el debido resguardo, protección y seguridad de la información.



"El Ayuntamiento" debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Será obligación de **"El Ayuntamiento"** proporcionar a **"El prestador"** toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas, requerida para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, la cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral, que proviene de las actividades propias del **"El Ayuntamiento"**, regulada por las leyes de la materia. Esta información no constituye parte ni es propiedad de los sistemas EMPRESS licenciados al **"El Ayuntamiento"**.

De igual manera, es obligación de **"El Ayuntamiento"** dar acceso a los servidores informáticos donde se ejecutan y resguardan los sistemas.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **"El Ayuntamiento"** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El prestador"**, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"El prestador"** de cumplir con los servicios establecidos en este contrato, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

SÉPTIMA. Confidencialidad. Es obligación de **"El prestador"** mantener bajo absoluto secreto el contenido de los datos personales e información de registros vinculativos, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

OCTAVA. Propiedad intelectual. La información confidencial comercial se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"El prestador"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que los sistemas EMPRESS se encuentran escritos, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de los sistemas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el **"El Ayuntamiento"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales y procesos.

"El Ayuntamiento" reconoce que dicha información confidencial comercial no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, que tiene tal carácter y que **"El prestador"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.



"El Ayuntamiento" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros información confidencial comercial, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la información confidencial comercial, **"El Ayuntamiento"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. esta obligación de salvaguardar la información confidencial comercial con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"Las partes" acuerdan que en caso de que **"El Ayuntamiento"** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte de los sistemas EMPRESS, idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"El Ayuntamiento"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"El prestador"**.

"Las partes" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte de los sistemas EMPRESS, son datos personales e información de registros vinculativos, sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"El prestador"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

NOVENA. Responsabilidad. En ningún caso **"El prestador"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso de los sistemas EMPRESS, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"El Ayuntamiento"**.

Tampoco será **"El prestador"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual operan los sistemas EMPRESS, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación de los sistemas o la transmisión de información.

DÉCIMA. Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, siendo este plazo estipulado por **"Las partes"** de carácter forzoso.



DÉCIMA PRIMERA. Recisión del contrato. El presente contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando "**Las partes**" que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de "**Las partes**", previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la Licencia de Software o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de "**El Ayuntamiento**" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, "**Las partes**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitante, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión de derechos. Este Contrato, ni las obligaciones en él descritas para "**Las Partes**", pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por "**Las Partes**", en presencia de dos testigos.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, "**Las Partes**" convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "**Las Partes**" (negociación), en la que se buscará una solución, misma que, de no llegar, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales



competentes de la ciudad de Colima, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "Las Partes" entienden y están de acuerdo que este Contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por "Las Partes", en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SÉPTIMA. "Las Partes" manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que "Las Partes" tienen tal carácter.

DÉCIMA OCTAVA. Este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre "Las Partes", ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

Leído que fue el presente Contrato lo firman "Las partes" por triplicado en la ciudad de Colima, Col., el 03 de enero del año 2025.

Por "El Ayuntamiento"

Por "El prestador"



**MCP LAURA GABRIELA JIMÉNEZ
IÑIGUEZ**

Presidenta Municipal

Representante Legal

[Firma manuscrita]




Lic. Estefanía Castellanos Valencia
Sindico Municipal




Lic. José Antonio Cuevas Aguilar
Secretario General




Mtra. Claudia Fabiola Cuevas Cárdenas
Encargada de Hacienda Municipal



TESTIGO

TESTIGO



PTB Alejandro Barajas Valencia
Director Innovación Ciencia y
Tecnología

C. P.
Gerente Administrativo EMPRESS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE INTEGRANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESS QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C., COMO "EL PRESTADOR", EN FECHA 03 DE ENERO DEL 2025